

**Secretaría:** Señora Juez le informo a usted que, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con radicación No. 700014003006-2017-00119-00-, el demandante presenta liquidación de crédito con valores de capital diferente. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo, 24 de agosto de 2023.

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **700014003006-2017-00119-00.**

Revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, advierte el despacho que el valor de capital relacionado en la liquidación de crédito presentado por el apoderado demandante es diferente al señalado en la demanda y en el respectivo mandamiento de pago y no se aclaró si el ejecutado realizó abonos o pagos parciales a la obligación ejecutada.

De ahí que, sea necesario que el despacho, previo a pronunciarse respecto a la aprobación o modificación de la liquidación presentada, requiera al apoderado judicial del ejecutante para que aclare lo anterior.

Por lo anterior el Juzgado,

### **RESUELVE**

Requírase a la apoderado judicial de la parte demandante, para que aclare por qué en la liquidación de crédito presentada al interior del presente proceso señala capital diferente al señalado en el cuerpo de la demanda y en el mandamiento de pago, debiendo precisar si el ejecutado realizó abonos o pagos parciales a la obligación ejecutada.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARGARITA MARIA VARGAZ VELILLA**  
JUEZ